

R.M. 069 - 2013
APROBACIÓN DE
CURRICULOS DE EA





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VICEMINISTERIO DE EDUC. ALTERNATIVA Y ESPECIAL DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS		
RECEPCION		
23 MAR 2013		
No. REC.	HORA	No. FOJAS
	10:50	4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 069/2013

La Paz, 13 de febrero de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Que el Parágrafo I del Artículo 80 del citado Texto Constitucional determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vinculen la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" establece las Bases de la educación, entre ellas el numeral 7 que señala: Es inclusiva, asumiendo la diversidad de los grupos poblacionales y personas que habitan el país, ofrece una educación oportuna y pertinente a las necesidades, expectativas e intereses de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, con igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones, sin discriminación alguna según el Artículo 14 de la Constitución Política del Estado.

Que el Parágrafo I del Artículo 16 de la citada Ley establece que la Educación Alternativa y Especial se desarrolla en el marco de los enfoques de la Educación Popular y Comunitaria, Educación Inclusiva y Educación a lo largo de la vida, priorizando a la población en situación de exclusión, marginación o discriminación. Asimismo el Artículo 19 establece que el Subsistema de Educación Alternativa y Especial, adoptará el carácter Técnico – Humanístico según las necesidades y expectativas de las personas, familias y comunidades acorde a los avances de la ciencia y la tecnología.

Que el numeral 1 del Artículo 69 de la referida Ley, determina que la Organización Curricular del Sistema Educativo Plurinacional, es la estructura, organización y el conjunto de relaciones que se establecen entre los componentes del currículo del Sistema Educativo Plurinacional en sus diversos subsistemas y niveles de formación, articulados a las necesidades, demandas y expectativas de la sociedad y el Estado Plurinacional; el numeral 2 indica que la organización curricular establece los mecanismos de articulación entre la teoría y la práctica educativa, se expresa en el currículo base de carácter intercultural, los currículos regionalizados y diversificados de carácter intracultural que en su complementariedad, garantizan la unidad e integridad del Sistema Educativo Plurinacional, así como el respeto a la diversidad cultural y lingüística de Bolivia; asimismo, el numeral 3 establece que es responsabilidad del Ministerio de Educación diseñar, aprobar e implementar el currículo base con participación de los actores educativos.

Que el Ministerio de Educación como una de las conclusiones del 2do Encuentro Pedagógico del Sistema Educativo Plurinacional para consolidar el nuevo currículo en comunidad "Aphtapi y Tapeque Educativo" realizado el mes de diciembre de 2012 ha declarado la gestión 2013 como el Año de la Educación Plurinacional y la Revolución Educativa, así como el inicio del Proceso de Transformación de la Educación Alternativa y Especial.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Que el Informe Técnico N° 0008/2013 de 16 de enero de 2013, emitido por el Responsable de Currículo de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas y el Técnico de Educación Especial, debidamente aprobado por las Directoras Generales de Educación Especial y Educación de Adultos, señala que luego de procesos de participación con las organizaciones y actores sociales - educativos directamente involucrados, se elaboraron las propuestas curriculares de Educación alternativa y Especial en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 070, por lo que recomienda la aprobación como documentos base del proceso de transformación de este Subsistema: Currículo Base de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas; Planes y Programas del Área de Humanidades de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, nivel primario y secundario; Lineamientos Curriculares y Metodológicos de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas a Distancia; Lineamientos Metodológicos de la Educación Permanente; Lineamientos Curriculares y Metodológicos de Educación Inclusiva del ámbito de la Educación Especial; Currículo Específico para la Atención de las y los Estudiantes Ciegos y con Baja Visión en la Modalidad Directa; Currículo Específico para personas Sordas; Currículo Específico para la Atención de las y los Estudiantes con Discapacidad Intelectual.

Que el Informe Legal NI/VEAE N° 0057/2013 de 31 de enero de 2013, emitido por Asesora Legal del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial manifiesta que de la revisión de antecedentes y analizado el informe técnico emitido por las Direcciones Generales de Educación de Adultos y Educación Especial se evidencia la necesidad de contar con el instrumento jurídico que viabilice la implementación de las propuestas curriculares del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, aspectos que se enmarcan dentro los alcances de la normativa legal vigente; por lo que, sugiere la emisión de una Resolución Ministerial que establezca los criterios para iniciar los procesos de transformación de la Educación Alternativa y Especial y desarrollar la implementación de las propuestas curriculares del Subsistema referido.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (Objeto). La presente Resolución Ministerial tiene por objeto aprobar el Proceso de Transformación de la Educación Alternativa y Especial que comprende transformaciones estructurales en el Currículo, Gestión Institucional y Formación de Maestras y Maestros, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez".

ARTÍCULO 2.- (Principios del Proceso de Transformación). Además de los señalados en la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" los principios rectores del presente Proceso de Transformación de la Educación Alternativa y Especial son:

1. **Educación Inclusiva.-** Asume la diversidad como potencialidad y riqueza, supone cambios en la gestión institucional y educativa a fin de asegurar la pertinencia y oportunidad de los procesos educativos, no solo de las y los estudiantes con discapacidad sino de todas y todos los estudiantes, por lo tanto es un cambio integral de las instituciones educativas y de su contexto desde una posición ética y política de transformación estructural.
2. **Educación Transformadora.-** Desarrolla acciones de manera prioritaria con la población en situación de exclusión y discriminación, por lo tanto no puede restringirse al plano de la pedagogía sino a transformar estructuras, razones por





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

las que la educación alternativa y especial debe ser transformadora y liberadora de la educación tradicional y de las estructuras sociales, económicas y políticas.

3. **Educación Participativa y Comunitaria.**- Que comprende la participación activa y constructiva de los actores sociales, actores comunitarios, madres y padres de familia con representación y legitimidad, vinculados al ámbito educativo.

ARTÍCULO 3.- (Ámbito de Aplicación). El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento legal, es a nivel nacional, departamental, regional y distrital a través de los actores, organizaciones e instituciones de Educación Alternativa y Especial, fiscales, de convenio y privadas; así como, instituciones educativas inclusivas del Sistema Educativo Plurinacional.

ARTÍCULO 4.- (Aprobación). Se aprueban los Documentos Curriculares que se constituyen en la base del Proceso de Transformación de la Educación Alternativa y Especial y que en anexo forman parte integrante de la presente disposición:

1. Currículo Base de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.
2. Planes y Programas del Área de Humanidades de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas; nivel primario y secundario.
3. Lineamientos Curriculares y Metodológicos de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas a Distancia.
4. Lineamientos Metodológicos de la Educación Permanente.
5. Lineamientos Curriculares y Metodológicos de Educación Inclusiva del ámbito de la Educación Especial.
6. Currículo Específico para la Atención de las y los Estudiantes Ciegos y con Baja Visión en la Modalidad Directa.
7. Currículo Específico para personas Sordas.
8. Currículo Específico para la Atención de las y los Estudiantes con Discapacidad Intelectual.

ARTÍCULO 5.- (Transformación de la Gestión Institucional en la Educación Alternativa y Especial). Los aspectos esenciales de la transformación de la gestión institucional de la Educación Alternativa y Especial, en sus niveles nacional, departamental, regional y distrital, comprenderá:

1. La paulatina transformación de los Centros de Educación Alternativa hacia la constitución de los Centros de Educación Técnico Humanístico Alternativa.
2. La constitución de las Redes de Educación Inclusiva con la participación de Autoridades, Centros Integrales Multisectoriales, Centros de Educación Especial, instituciones y organizaciones sociales y educativas.
3. La constitución de Redes de Educación Permanente a partir de los Centros de Educación Alternativa que desarrollan acciones de educación permanente y organizaciones e instituciones sociales, educativas, productivas y/o comunitarias de la región.

ARTÍCULO 6.- (Transformación en la Formación de Maestras y Maestros en la Educación Alternativa y Especial). La transformación en relación a la formación y rol de las Maestras y Maestros en los procesos de transformación de la educación alternativa y especial, se realizará partiendo de los procesos de formación complementaria, inicial y continua; sustentado en los principios de investigación/sistematización - acción y formación - acción.

ARTÍCULO 7.- (Fases del Proceso de Transformación de la Educación Alternativa y Especial e Implementación del Currículo). I. Los Procesos de Transformación de la Educación Alternativa y Especial e Implementación del Currículo, son de corresponsabilidad de Maestras y Maestros, Directoras y Directores de Centros de Educación Alternativa y Especial e Instituciones Educativas Inclusivas; Organizaciones y Actores Sociales y Educativos vinculados a la Educación Alternativa y Especial; Técnicos y Autoridades de: Direcciones Distritales de Educación,



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial, Direcciones Departamentales de Educación; y Ministerio de Educación.

- II. El análisis y la construcción de propuestas para fortalecer los Procesos de Transformación de la Educación Alternativa y Especial e Implementación del Currículo, se realizarán de manera permanente en los Centros de Educación Alternativa y Especial e Instituciones Educativas Inclusivas, los mismos que culminarán en un evento nacional que se llevará a cabo una vez por año con la participación de todas las instancias corresponsables. Las Direcciones Departamentales de Educación a través de las Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial periódicamente remitirán informes sistematizados al Ministerio de Educación.
- III. El Ministerio de Educación organizará un Evento Plurinacional de Evaluación del Proceso de Transformación e Implementación del Currículo de Educación Alternativa y Especial al tercer año.

ARTÍCULO 8.- (Coordinación Interinstitucional). Las Gobernaciones y Municipios, en el marco de sus atribuciones y competencias, deben coordinar y contribuir en la ejecución de los Procesos de Transformación de la Educación Alternativa y Especial e Implementación del Currículo.

ARTÍCULO 9.- (Cumplimiento). El Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de sus Direcciones Generales de Educación de Adultos, Especial y Post-alfabetización, quedan encargados de la coordinación, orientación, supervisión y cumplimiento de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Silvia Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JBB

Prof. Lic. Noel Aguirre Ledezma
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Roberto var Aguilar Gomez
MINISTRO DE EDUCACIÓN